

DENUNCIA:

DEN/040/2022

SUJETO OBLIGADO:

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, dieciseite de mayo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/040/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“Accedí a la página de transparencia para verificar la información sobre la información financiera del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, durante el ejercicio 2020, que comprende el periodo 4, no se encontró información sobre el tema arriba referido. Cabe mencionar que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín es un sujeto obligado y como lo marca el art. 81 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice: [...] Y debido a incumplimiento en que está cayendo el concejo Municipal Fundacional de san Quintín al omitir la transparencia, acudo a ustedes para interponer denuncia para que dicho Concejo, haga pública la información solicitada al día de hoy ya que en su página de internet <http://sanquintin.gob.mx/> tampoco se encuentra publicada la información”
(sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

III. ADMISIÓN: El día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/040/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/318/2022.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/370/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó medularmente lo siguiente:

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XXXI formato 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“Accedí a la página de transparencia para verificar la información sobre la información financiera del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, durante el ejercicio 2020, que comprende el periodo 4, no se encontró información sobre el tema arriba referido. Cabe mencionar que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín es un sujeto obligado y como lo marca el art. 81 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice: [...] Y debido a incumplimiento en que está cayendo el concejo Municipal Fundacional de san Quintín al omitir la transparencia, acudo a ustedes para interponer denuncia para que dicho Concejo, haga pública la

información solicitada al día de hoy ya que en su página de internet <http://sanquintin.gob.mx/> tampoco se encuentra publicada la información" (sic)

Por su parte, el sujeto obligado a través del informe justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente:

[...]
Así mismo, se informa que hasta el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, misma que fue publicada mediante Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 17 de septiembre del año 2021, por lo cual, el municipio no contaba con Ley de Ingresos, ni tampoco contaba con un presupuesto de egresos, siendo el caso que hasta el 22 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de San Quintín. En efecto, derivado de lo anterior, el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, dado que aún no era un sujeto obligado y comenzó a operar a partir del 29 de marzo de 2021, por lo que no se encuentra en posibilidad de dar respuesta a la solicitud realiza por el denunciante, ya que en el cuarto trimestre del año dos mil veinte, aun no contaba con recurso público, ni tampoco se había entregado por parte del Municipio de Ensenada recurso, ni documento alguno, siguiendo este administrado por Ensenada. Por lo que, a partir del 29 de marzo de 2021, se realizó el acta de entrega, quedando fuera el trimestre referido en la denuncia DEN/040/2022, como se observa no contaba con el Presupuesto de Egresos, ni la Ley de Ingresos publicada, no contando con información de diha clase para publicar con relación al artículo 81, fracción XXXI de la Ley de Transparencia [...]" (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, el informe justificado rendido y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción XXXI formato 1 del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, que se publica en la Plataforma Nacional.

La metodología que se utiliza para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha treinta y uno de marzo del año en curso se procedió a ingresar a la sección de consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín.**

Cabe mencionar, que el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó la incorporación al padrón como sujeto obligado al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y, al ser sujeto de nueva creación y/o incorporación contaron con un periodo de seis meses para publicar las obligaciones de transparencia, de conformidad con la disposición cuarta, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales, plazo que concluyo en el mes de agosto de dos mil veintiuno.

Se precisa que el periodo denunciado es el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, sin embargo se advierte que en el ejercicio dos mil veinte el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín no era sujeto obligado ni contó con Ley de Ingresos ni Presupuesto de Egresos, ya que hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno se publicó la *Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, para el ejercicio 2021*, y hasta el veintidós de octubre de dos mil veintiuno se publicó el *Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de San Quintín*, ambos documentos en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, será objeto de revisión el tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, localizando el artículo 81, fracción XXXI formato 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, del formato "*Gatos por capítulo, concepto y partida*", con los siguientes resultados:

a) Art. 81 - Fracción XXXI-1, tercer trimestre del ejercicio 2021

Criterios Sustantivos de Contenido	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	1
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 4 Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 5 Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 6 Denominación del capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 7 Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 8 Gasto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 9 Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 10 Gasto devengado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 11 Gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	1
Criterio 12 Gasto pagado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	1

Criterio 13 Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso	0
Criterio 14 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	0
Formato 2 [...]	
Criterios Adjetivos	
Criterio 21. Periodo de actualización de la información: trimestral	1
Criterio 22. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 23. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1
Criterio 24. Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 25. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 26. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 27. Nota.	0.5
Criterio 28. La información publicada se organiza mediante el formato 31a y 31b	1
Criterio 29. El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el criterio "Justificación de la Modificación del presupuesto" no cuenta con Información y el criterio "Hipervínculo al Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos" no redirige directamente a la Información que solicita el mismo, sino a una nota mediante el cual informa que a partir del cuarto trimestre pudo ejercer el recurso y llevar a cabo los registros respectivos, sin motivar ni fundamentar en la columna de Nota.

b) Art. 81 - Fracción XXXI-1, cuarto trimestre del ejercicio 2021

Criterios Sustantivos de Contenido	Valoración
Criterio 1 Ejercicio	0
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 3 Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 4 Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 5 Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 6 Denominación del capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 7 Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 8 Gasto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 9 Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 10 Gasto devengado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 11 Gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 12 Gasto pagado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto	0
Criterio 13 Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso	0
Criterio 14 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos	0
Formato 2 [...]	
Criterios Adjetivos	
Criterio 21. Periodo de actualización de la información: trimestral	0
Criterio 22. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde	0
Criterio 23. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0

Criterio 24. Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0
Criterio 25. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 26. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 27. Nota.	0
Criterio 28. La información publicada se organiza mediante el formato 31a y 31b	0
Criterio 29. El soporte de la información permite su reutilización	0

De los hallazgos obtenidos se advierte que el sujeto obligado no publica Información, toda vez que, al momento de consultar nos arroja cero registros.

7. Evidencias

Las capturas de pantalla para acreditar el resultado se adjuntan al presente como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XXXI formato 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	XXXI-1	Tercer Trimestre 2021. El sujeto obligado deberá de publicar la Información del formato 1 " <i>Gatos por capítulo, concepto y partida</i> ", incluyendo los criterios "Justificación de la Modificación del presupuesto" e "Hipervínculo al Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", o bien, en su caso, deberá de justificarlo mediante una leyenda fundada y motivada en el criterio de nota.
81	XXXI-1	Cuarto Trimestre 2021. El sujeto obligado deberá de publicar el formato correspondiente " <i>Gatos por capítulo, concepto y partida</i> ", conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo el incumple en publicar el artículo 81 fracción XXXI formato 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del tercer y cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo incumple en publicar artículo 81 fracción XXXI formato 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.


QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o

ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/040/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.